

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2277/2019**

**Artículo 1°: APRUÉBESE** un incremento salarial para los empleados de planta permanente, así como también a los jornalizados y contratados de la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, Departamento Unión, cuyo importe- para las distintas categorías- será el siguiente: A) En el mes de abril, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de marzo 2019. B) En el mes de mayo, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de abril 2019. C) En el mes de julio, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de mayo 2019. Todo conforme los nuevos términos de la nueva escala salarial obrante en el ANEXO UNICO, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°: LA** presente Ordenanza municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS  
DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

## **FUNDAMENTOS**

*El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a lo largo de los meses de marzo y abril de este año 2019, ha mantenido distintas reuniones con el SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE, el cual actúa en representación de los agentes públicos municipales.*

*Que en el marco de las reuniones indicadas y celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales, se debatió y analizó la necesidad de recomponer el salario de los agentes municipales ello con la intención de garantizar el poder adquisitivo de los mismos.*

*En dicho marco, se acordó, un incremento salarial, el cual se implementará de la siguiente manera: a) en el mes de abril de 2019, un diez por ciento (10%) de incremento, el que deberá ser practicado sobre el salario vigente al mes de marzo del año 2019; b) en el mes de mayo del año 2019, un cinco por ciento (5%), el que deberá practicarse sobre el salario vigente al mes de abril del año 2019; c) en el mes de julio del año 2019, un cinco por ciento (5%), el que deberá practicarse sobre el salario vigente al mes de mayo del año 2019.-*

*Que lo expuesto se ajusta al acuerdo arribado, y se entiende que garantiza y resguarda el interés de la actual Administración Municipal por recomponer y asegurar de esta manera una mejora el nivel de ingresos de todos los trabajadores municipales, en tanto ello sea posible y compatible con los ingresos provenientes de la recaudación municipal y el resto de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de los servicios públicos y el resto de la actividad municipal.*

***Por lo expuesto:***